# Boletin Da Oficial

# DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe en la Redaccion casa de D. José (f. Repondo,—calle de Platerias, n.º 7.—á 90 rs. al año, 50 el semestre y 30 el trimestre en la capital.

Los anuncios se insertarán a medio real linea para los suscritores y au real linea para los que no lo sean.

-Lucgo que los Sres. Alcaldes y Secretarios recibias los números del Boletia que correspondan al distrito, dispontria que se fije un ejemplar en el sitio de costambre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Scoretarios cuidarán de conservar los Baletines coleccionados ordenadamento para su encundormación que deberá verificarse cada uño. Leon 16 de Setiembro de 1850.—Genamo Adas.

### PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Senora (O. D. G.) y su augusta Real familia continuan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

### DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

Núm. 114

Los Alcaldes de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi an-

teridad facilitarán al capitan de E. M. D. José Galvis y Avella, cuantos auxilios les reclame y le sean necesarios para el mejor desempeño de la comision que se le ha conferido por Real òrden de 24 de Marzo último, con el objeto de verificar en la misma los trahajos tepográficos para la formacion del mapa y manual itinerario de España. Leon 4 de Mayo de 1865.—
Jesé Maria de Cossio.

### Núm. 145.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos que à continuacion se anotan, remitirán con toda brevedad à este Gobierno, un estado de las personas que se expresau y se ballan sujetas à la vigilancia de su autoridad, reductindole conforme al modelo que tambien se inserta à continuacion. Leon 4 de Mayo de 1863. — José Maria de Cossio.

### . Modelo que se cita.

Nombres de los vigilados.	Edad,	Estado,	Officio.	Conducts.
д .		•		
	*			
•	٠			
	₩		•	*

### NOMBRES DE LOS VIGILADOS.

### AYUNTAMIENTOS.

Polacios de la Valduerna.

Valencia D. Juan.

Idem.

Felipe Nonez Prieto.
Felipa Rudriguez Colinas.
Clemente Miguel Rodriguez.
Angel Gonzalez Rodriguez.
Vicento Vivas Dominguez.
Petra Gouzalez Rodriguez.
Manuel Loengo Murtinez.
Sebastian Martinez Ramos.
Sebastian Martinez Ramos.
Sebastian Martinez Ramos.
Pedro Rodriguez N.
Manuél Balloa Gollego.
Bartolomé Fernandez Millan.
Manuela Colo Causino.
Julian Berdegnú tiinenez.
Julian del Canto Fernandez.
Cautilo Fornandez del Canto.
Esteban García Cadenas.
Gregorio Carballo Lopez.

Idem.
Villamman.
Idem.
Ouintana y Congesto
Alija de los Melones.
Idem.
Villamenca del Bierzo.
Idem.
Valderas.
Idem.
Idem.
Roperaclos.
Idem.
Andauzes.

Vega de Valcarce.

### NOMBRES DE LOS VIGILADOS.

Jacinto Varela Barredo. Agustin Camargo y Cumargo. Modesto Gomez N. Mannol Noran Merayo. Antonio Fernandez Fernandez. Juan Perez Osorio.. . . . Bernardo Bianco García. Cipriano Martinez Panero. Antonio Gonzalez Pedrosa. Santos Cuervo Gonzalez... Isidro Domingez García. Bultasar Gonzalez Morciego. Munuel Calzon Alija . . . . . Juan Carracedo Perez . . . Silvestra Guerra de Prada. Jonquin Rodriguez Maria. Muleo Carbajo Moran. Fornando Alvarez Gonzalez. Lorenzo Perez Rodriguez. Manuela Martinez Morán.. Vicenta Rodriguez Alanso. Antonia Riesco Fermandez. Santiago Fernandez Cabezas. Toribio Comez García. Lorenzo Castro Martinez .. Toribio Martinez. Hilario Lopez de Palla, Andrés Lopez y Lopez.
Santiago Perez Alvarez.
Ramon Santos Ordodez. Juan Delantero Pol.. . Maria Prieto Larin... Tertuliana Alvarez Alvarez. Terimina Alvarez.
Felipe Alvarez.
Pedro Alonso Gomez.
Antonio Fraile Herrero,
Cabriel Casillas Diez. Luciano Perez Misiego. lilas iliez Alonso. Lucas Villacorta de la Red. Juliana Martinez Gonzalez. . Nicolás Durandez Alunco. Alonso Rodriguez Garnelo. . Francisco Ordás Alvarez. . Modesta Oueda Calbo. . . Pedro Colinas Carreno. ... Ramon Ramos Rodriguez. Antonia Puente Rodriguez. Bonificio Rodriguez Martinez. Toribio Blanco Inflesto. . . . José Barrios Fernandez. . Santingo Morda Lobaco.

Antonia Callejo Mayo.

Agustia de la Fuente Refiones.
Juna Gugo del Rio.

### AYUNTAMIENTOS.

Ponferrada. Idem. ldem. Toral de Meravo. Villablino. Quintana del Castillo. San Justo de la Vega. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. San Esteban de Nogales. Idem. San Esteban de Valdúeza. Idem. ldem. Riosceo de Tapia. Idem. Astorga. Idem. Idem. Idem. Idem. Santa Colomba de Curneño. idem. Requejo y Corús. San Cristôhal de la Polantera. Laguna Dalga. Congosto. Sigüeya. Idem. Las Onlanas. Soto da la Vega. Idem. Prioro. San Roman. Ballion. Villaquilambre. Villabraz. Vegamian. Joara. Canalejas. ldem. Castrillo de los Polyazares. Pradorrey. Carracedelo. Valdefresno Galleguilles, Santa Maria del Fáramo. Ighena Idem. Gordaliza, Monsilla de las Mulas. Onzonilla. Castrocalbon. Encinedo. Valderrev Villamontan.



Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento da Cubillas de Rueda con el sueldo annal de mil cien reales, pagados del fondo municipal.

Los aspirantes, que à la cualidad de ser mayores de 25 años reunan la aptitud y demás necesarias, dirigirán sus solicitudes al Alcalde, presidente de dicho Ayuntamiento, dentro del término de un mes à contar desde el dia que se publique por tercera vez el presente anuncio en este periòdico elicial, debiando ser praferido el que tenga los requisitos prevenidos enel Heal decreto de 10 de Octubre de 1853. Leon 25 de Abril de 4863.—José Maria de Cassio.

Núm. 147

El Juez de primera instancia de Zafra me dice con fecha 28 de Abril pròximo pasado lo que sigue:

«En mi Juzgado se ha seguido causa criminal contra Maria del Cármen Diaz Heredia, ausente, que en su indagatoria manifesto ser hija de Domingo y de María Heredia, natural de esa ciudad, de edad de treinta y tres años, de estado honesto y de oficio quinquillera, por haber hecho uso do una cédula de vecindad expedida a favor de Maria Gimenez Heredia; cuya causa seguida en rebeldía sentenció y remiti en consulta à S. E. la Sala segunda de la Audiencia Territorial, por cuya superioridad so me ha devuelto con superior orden. e ofirmando con las costas y gastos del juicio el definitivo dictado por mi, para que en su dia se hiciese saber y llevase à clecte. Ea su enmplimiento he provoido auto con esta fecha mandando, entre otras cosas, librar á Y. S. atenta comunicación, como lo hago por la presente, à fin de que se sirva disponer que por los Sres. Alcoldes. Agentes de segundad y Guardia civil de esa provincia, se practiquen eficaces diligencias para la -busco de la referida Mario del Córmon Diaz Heredia, y que en caso de ser habida sea remitida con seguridad á este Juzgado.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia à los efectos gye se expresan en la preinserta comunicación, encargando que al

ser habida la persona que se reclama se ponga à disposicion de este Gobierno à los efectos conducentes. Leon 5 de Mayo de 1863. —José Maria de Cossio.

SECCION DE FOMENTO.

Obrac en esta Seccion los títulos de maestras de 1.º ensenanza elemental expedidos á favor de Dona Raimanda Blanco, Dona Concopcion Ovalle, Dona Antonia Ainoso, Dona María Licinia Gárcia, Dom Raimona Fernandez y Duna Nicolasa Garcia Peciña.

Lo que se anuncia en el presente periódico oficial para conocimiento de las interesadas, y a fin de que estas puedan desde luego acudir à recoger diclos títulos por si o por persona autorizada para firmar el recibo de ellos. Leon 50 de Abril de 1865.—El Gefo de la Seccion, Pedro Diaz de Bedoya,

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LUGO.

Construcciones civiles .- Nagociario 1.º

Se anuncia la vacanto do la plaza de Arquilecto de esta provincia.

Hallåndose vacante por renuncia del que le obtenia la plaza de Arquitecto de esta provincia, dotada con el suoldo de 12.000 rs. y las indemnizaciones que marca el art. 11 del Real decroto de 1.º de Diciembre de 1858, les que reman los requisitos indispensablos para optar à la referida plaza pneden presentar on este Gobierno de provincia las oportunas solicitudes, acompanadas de los titalos y documentos correspondientes, en el tórmino de un mes contado desde el dia de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Buletin oficial de la provincia. Lugo 27 de Abril de 1863. -El Gobernador, Vicente Lozana.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional do Castrocontrigo.

Procurando esta junta y Ayuntamiento con todo eficació formar con la mayor posiblo exactitud el amillaraniento que ha de servir de base para el reparto de la contri-

necion territorial en el año economico que dará principio en 1.º de Julio de 1865, acordo prevenir de nuevo á todos los que posean fineas rústicas, urbanas y demás bienes sujetos á dicha montribucion, presenten sas relaciones en este Ayuntomiento durante el plazo de diez dias, á contar desde la publicación un este anuncio en el Boletin oficial; pasado este plazose procederá en las operaciones con arregio á instrucción. Castrocontrigo 24 de Abril de 1865.—El Alcalde, José Vicente Carbajo.

Alcaldía constitucional de Benttera.

La junta pericial y Ayuntamiento se está ocupando en los trabajos del amillaramiento para girar ul nuevo repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, que ha de regir del 4.º. de Julio en adelante, el que se esta concluyendo y estará exporesto en la Secretaria del mismo por término de ocho dias, desde la insercion de este anuncio en el Roletin oficial de la provincia, en enyo termino podrán los contribuyentes enterarse de la clasificación hecha per la junta, y hacer las reclamaciones que les convengan, y posado se remitirá á la superioridad para su aprobacion. Beullera y Abril 24 de 4865.-Bernardo Viñayo.

Alcaldia constitucional de Zotes.

La junta pericial de dicho Ayuntamiento ha terminado los trabajos del amillaramiento individual de toda la niqueza imponible que ha de servir de base para el repartimiento dol año próximo econômico que dá principio en 4.º de Julio del carriento ano; y por lo orismo se bace saber à todos los comprendidos en el nuemo, que estara de manificato en la Secretaria por el término de ocho dias despues de la insercion de este aunncio en el Bolotin oficial, para quo en dicho plazo se presenten los que so consideren agraviados, pues pasados po babra lugar a rehacer todo enanto expongan. Ayuntamiento de Zotes y Abril 50 de 1865. —El Alcalde, Pedro Lozano, —El Secretano, Tomas Martinez.

Alcaldia constitucional de Conyosto.

A fin de que la Junta pericial do este distrito municipal pueda con todo acierto posible rectificar el amillaramiento que ho do servir. de base para repartir la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia en el año económico que da principio en primero de Julia del ano corriente y finaliza en 50 de Junio de 4864; ha acordado que todas las personas que lieven lineas, tengan foros y censos ó ganados en el término de este Ayuns. tamiento, presenten en la Secretaria del mismo sus relaciones jurados dentro do ocho dias signientes. al de la insercion de este anoncio en el Boletin oficial de la provincia, pues de no verificarlo en dicho plazo, la Junta hará las clasificuciones por los antecedentes que tenga, y no serán oidas las reclamaciones de los que no cumplancon dicho deber parandoles el perjuicio consiguiente. Congosto 1.º de Mayo de 1865.-El Alcalde, José Nuñez.

Alcaldia constitucional de Coliumbrianos.

Se hace saher: que por el término de ocho dias a contar desde la publicación de este anuncio en las columnas del Boletin oficial de la provincia, se hallará de manifiesto en la Secretaria del expresado Ayuntamiento el amiliaramiento roctificado de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que ha de servir de base para el repartimiento. del año económico de 1865 à 1864. duranto enyo plazo so oiran y resolverán los reclamaciones do agravio que se presenten en debida forms, Colombrianos Mayo prime ro de 1853.-El Alcaide, Audres Vuelia.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

La persona que hubiese encontrado una cartera, llena de papeles interesantes, quo se perdió el día 25 de Abril último desde Mansilla à Villarente, se servirá entregarla en esta redaccion, donde se gratificará.

Imprenta de José G. Redondo, Platerias, 7.

### -3-MODELO N/2.

PROVINCIA DE...

ANO ECONÓMICO DE 1863 A 1864.

DISTRITO MUNICIPAL DE...

接換被

REFARTIMIENTO INDIVIDUAL que forma este Ayuntamiento del cupo y recuryos que le han sido senalados por la contribución de Iumuebles, Cultivo y Ganaderia, correspondiente al año económico de 1863 á 1864. DEMOSTRACION. Que figura en el repartimiento para 1862, publicado en el Boletin Oficial de de 1861.. One resulta del amillaramiento aprobado por la Administración principal de Hacienda pública de esta provincia en Que existe en este distrito segun el amillaramiento presentado à la misma en de de y que la sido de y que ha sido devuello con Censura à este Ayuntamiente, i obra en aquella, pendiente de eximen.

Reconocida por este distrito en repartimientos anteriores. Nota. Toilos los Ayuntamientos consignaran la cifra respectiva en el primer concepto de esta division, y de los tres restautes segun el caso en que se o cuentren. CLASIFICACION DE LA RIQUEZA POR QUE SEHACE EL REPARTO. PRIMARIEROS. VECINOS V COLONOS. l Bústica. Urbana. RIOTEZA Pecnaria. Colonia. TOTAL PARCIAL. . TOTAL GENERAL. BEALES VELLON. 100,000 Cupo de Contribución señalado a este Distrito municipal... Anmento para completar el 1 pur 100 de Fondo Supletorio. . 660 1 000 Aumento por lo repartido de ménos en años anteriores.... 101,600 2.000Bajas por sobrantes de años anteriores. . Liquido à repartir. 99,600 Aumento del premio de cobranza sobre dicho liquido. 9 999 Total de estos conceptos á repartir. 102,398 A UMENTO POR GASTOS DE INTERES COUMN Y PREMIO DE CODRANZA SOBRE LOS MISMOS. 2.000 Tanto per 100 del cupo para gastos provinciales. 10.000 Idem para gastos municipales. Note. Se expresará si han sulo nurobados debidamente, é si se reparten a quenta con arraglo á los acticulos 24 y G1 de la instrucción de 8 de Junio de 1817, y acticulo 37 de la Real órden de 50 de Julio de 1839. Aumento de la 5.º parte de estos recargos para atender à los gastos imprevistos ) que ocurran, con arregio alartículo 38 de la Real orden de 30 de Julio de (Provinciales. . 1.000) 1859, por no buberlas repartido en el año anterior ó por haber dispuesto (Municipales. . 2.000) 3,000 del todo ó parte, en virtud de órden de 18,000. Bajas de los recargos por los Depósitos prévios. . . . 2 000 16,000 16.000 Aumento del premio de cobranza sobre el líquido de los recargos provinciales y municipales. 480 Total General que se ha de repartir. 119,078 Nata. Se tendrá presente que al secar el premio de entranza sobre los recorgos provinciales y municipales, debe bacerse únicamente del líquide que resulte de los mismos, deducidos los depósitos prévios si existen en Coja, puesto que ha de ser a mémos repartir do equellos segun el articulo 15 de la Instrucion de 20 de Agosto de 1850. HACENDADOS VEGINOS FORASTEROS. r coloxus. Tanto per 100. Tanto per 100. As. Cs. Sale gravado el capital impunible que figura en el repartimiento inserto en el Boletin Oficial de esta provincia, fecha de de Por el cupo del Tesoro, Por el Foudo supletorio, 13 . 1 Por el premio de cobranza sobre el Cupo y Pondo... -50 - 50 11.50 15.50 Por recargos provinciales, : .9% . 3:: Por Id. municipales. . . . • 50 Suma. • 75 Por premio de cobranza sobre ambos recargos. . × 10 + 10 Nota. Las anteriores citras no son más que un ejumplo para que sirxa de gabierno á los Ayuntamientos, los cuales deberán fijar el verdadero gravámen que resulte segun la riqueza que hoyan estampodo à la cabeza de este repartimiento. MODELO N. 3. REPARTMENTO INMIVIDUAL de los referidos 110,078 reales vellon. NUMERO CUOTAS de contribucion, fon PREMIO que se hollar CONCEPTOS do supletorio y premio RECARGOS en el amillara VECINDAD CONTRIBUYENTES. de cohrande riqueza segun el amillaramiento. TOTAL de los contribude couranza sobre am para provin-cioles y muni miento dist za sobre CORRESPO NOS apéndice de rectificacion. has al respecto de ambas GENERAL á cada Rustica, | Orbana, Pecuaria, Colonia Cent per 100. Rs. en. \$15. yenles, cipales. recargos trimestre D. N. N.

tiene senalado

núm.

TOTAL.

Reales.

## FECHA EN QUE SE REALIZAN LOS PAGOS.

Primer trimestre, en 1.º de Agosto de 1863: en 1,º de Noviembre de 1863. en 1.º de Febrero de 1864. en 1.º de Mayo de 1864.

Segundo Tercer Cuarto Id.

Por medio de este talon ha de cartarse el recibo que su de al contribuyente.

que vive calle de

Premio de cobrenza sobre ambos recargos. . . .

en el repartimiento de la Contribución territorial del citado ano, las cantidades siguientes:

Cuata anual per la Contribucion, Fondo supletorio y Premio de cobranza sobre ambas. .

Importe que corresponde à un trimestre.

Cént,

2 2 4

El Recaudador,

de 186

: :

Par medio de esta talon ha de cortanse el recibe que se dé al contribuyonte.

Aqui se estumpara el sello de la Administracion. Aqui se estampara el sello de la Administracion. Aqui se estampara el sello de la Administracion. Número de órden Número de órden Nimero de órden PROVINCIA DE PROVINCIA DE PROVINCIA DE Calle de CONTRIBUCION TEARITGRIAL CONTRIBUCION TERRETORIAL CONTRIBUCION TERRITORIAL. 3.ºr trimestre del año económico de 1863 à 4.º trimestre del año Aim del año econúmico de 1863 ú económico de 1863 El ficcandador. El Recaudador. PUEBLO ридвьо вк PURBLO DE Ē CÉNTIMOS CENTITION de 186 de 186 de 186 CENTIMOS <u>-----</u> 1864, 1861, 1861:

Aqui se estamparà el sello de la Administracion.

PROVINCIA DE

de órden.

CONTRIBUCION TERRITORIAL

BURBLO DE

1.er trimestre del año económico de 1863